



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC41

VISTO: Lo establecido en el artículo 7 inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, Resolución P.G. N° 94/19 modificada por la Resolución P.G. N° 897/19, Resolución P.G. N° 95/19 y Resolución P.G. N° 199/21, artículo 47 del Pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 4/2019 Proceso de Compra PBAC 2-0111-LPU19 que tramitó por expediente PG.SA-270-19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Orden de Compra 2-0032-OC20, obrante a fs. 37/38, se contrató con la empresa Dimalu SRL el servicio diario de limpieza para dependencias del Ministerio Público para el período 2020-2021;

Que el artículo 47 del pliego de Condiciones Particulares de la Licitación Pública que rige la contratación perfeccionada a través de la orden de compra mencionada prevé la redeterminación de precios;

Que a través de la Resolución P.G. N° 615/20, obrante a fs. 64/65, se aprobó el Acta correspondiente a la 1ra. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0032-OC20, cuya copia obra a fs. 57/63;

Que la empresa Dimalu SRL formuló ante la Contaduría General de la Provincia la solicitud de la 2da. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0032-OC20, acompañando la documentación obrante a fs. 1/65;

Que a fs. 67 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que la contratista debe presentar correcciones debiendo mantenerse como fecha de solicitud la fecha de entrada a la iniciación del trámite;

Que ante el informe de la Contaduría General de la Provincia la empresa Dimalu SRL formuló nueva solicitud de redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0032-OC20 con las correcciones indicadas por la Contaduría General de la Provincia, acompañando la documentación obrante a fs. 69/81;

Que a fs. 87/88 la Contaduría General de la Provincia manifiesta que la solicitud de redeterminación ha dado cumplimiento a los recaudos previstos en el artículo 7

inciso g) de la Ley N° 13.981, artículo 7 inciso g) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, informando allí mismo los nuevos precios unitarios redeterminados, la fecha a partir de la cual corresponde su aplicación y el nuevo monto total al que asciende la contratación como consecuencia de la actualización de precios;

Que en consecuencia se elaboró el proyecto de Acta de Redeterminación de Precios y Anexos correspondientes a la 2da. redeterminación, obrando a fs. 89/99;

Que a fs. 101/102 vuelve a tomar intervención la Contaduría General de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución N° 857/16, informando que el acta proyectada y sus anexos siguen los lineamientos vertidos por dicho organismo y las previsiones establecidas en el Decreto N° 59/19 y Resolución N° 857/16 de la Contaduría General de la Provincia, estimando procedente continuar con el trámite de suscripción del Acta de Redeterminación pertinente;

Que a fs. 105 obra la correspondiente imputación presupuestaria del incremento resultante de la redeterminación con aplicación a las partidas del ejercicio 2021;

Que a fs. 110/111 toma intervención el Área Auditoría Contable;

Que a fs. 113/120 obra el Acta de Redeterminación de Precios y Anexos I, II, III y IV correspondiente a la 2da. redeterminación de la Orden de Compra 2-0032-OC20 suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma Dimalu SRL;

Que se deja constancia de que dada la importancia del presente trámite, el mismo no se encuentra incluido en las restricciones presupuestarias establecidas en la Resolución P.G. N° 199/21;

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, artículos 1, 2 y 20 1° parte de la Ley N°14.442, Sentencia SCBA del 29/05/2019 causa I 72447),



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-270-19-ALC41

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Acta de Redeterminación de Precios y sus Anexos I, II, III y IV, obrantes a fs. 113/120, suscripta entre la Secretaría de Administración de la Procuración General y la firma Dimalu SRL, correspondiente a la 2da. redeterminación de precios de la Orden de Compra 2-0032-OC20, de donde resulta que el nuevo precio mensual redeterminado con aplicación a partir del 1º de febrero de 2021 asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 96/100 (\$ 160.579,96); y que el nuevo monto total del contrato asciende a PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 99/100 (\$ 3.486.500,99) representando un incremento de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 11/100 (\$ 310.892,11) respecto del total del contrato a valores de la 1ra Redeterminación de precios de PESOS TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHO CON 88/100 (\$ 3.175.608,88), de acuerdo a los informes emitidos por la Contaduría General de la Provincia de fs. 87/88 y 101/102.

Artículo 2º: El incremento consecuencia de la presente redeterminación se atenderá con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio 2021 de acuerdo a la solicitud de gasto obrante a fs. 105.

Artículo 3º: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N°59/19, a fin de autorizar la emisión de la Orden de Compra correspondiente en el sistema SIGAF a favor de la firma adjudicada en la presente Resolución.

Artículo 4°: Supeditar la entrega de la Orden de Compra Complementaria al cumplimiento de lo normado en el artículo 13 del Anexo I de la Resolución N° 857/16 por parte de la firma Dimalu SRL, en cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato.

Artículo 5°: Registrar la presente Resolución. Cumplido remitir las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.